

## NOTIFICACION POR AVISO

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA POR AVISO: a los señores: CRISTINA SALCEDO OLMOS, MARTHA ISABEL SALCEDO LOPEZ, AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A., MIGUEL ALONSO SALCEDO LOPEZ, HUMBERTO PATIÑO MESA, HERANDO PATIÑO MESA, FRANCISCO ERAZO BELALCAZAR, MARIA DEL CARMEN OLMOS GUTIERREZ, MAURICIO OLMOS GUTIERREZ y JOSE MANUEL AGUDELO PUERTO, el contenido de la Resolución 177 del 22-11-2018 *“por medio de la cual se establece la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-17724”*

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal, y en subsidio de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico registral, de la Superintendencia de Notariado y Registro, los que deberán interponerse por escrito dentro del término legal. (Art. 76 Ley 1437 de 2011.)

Se fija el presente aviso con copia íntegra resolución 177 del 22-11-2018, en lugar visible de esta Oficina y en la página WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro, a las 8:00 del día cuatro (4) de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), con la advertencia de que la notificación se considerara surtida el día siguiente al retiro del aviso.

Se desfijara el presente Aviso, a las 4.00 pm del día ocho (8) de Febrero Dos Mil Diecinueve (2019).



**MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS**  
Registradora de Instrumentos Públicos

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL  
CIRCULO DE YOPAL****RESOLUCION No. 177  
(22 de Noviembre de 2018)****“Por medio de la cual se establece la real situación jurídica del folio de  
matrícula inmobiliaria No. 470-17724”**

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Yopal, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIII corrección de errores y actuaciones administrativas del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y lo consignado en el Artículo 59, párrafo cuarto de la Ley 1579 de 2012, Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

*...()”Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que se hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta Ley.”*

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Resolución 3663 del 06 de abril de 2007 de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la SNR, en el resuelve Artículo 2º:

***“SOLICITAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare que inicie la correspondiente actuación administrativa para establecer la verdadera situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 470-17724.***

**ANTECEDENTES**

GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148

Casanare - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: [ofregisyopal@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisyopal@supernotariado.gov.co)

Pág. 2 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

Mediante el turno de radicación 2016-3217, con el cual ingresó para registro la Sentencia No. 01 con fecha 8 de febrero de 2016 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, proceso de Pertenencia No. 2015-00009 de Campo Elías Patiño Mesa y otros contra Gonzalo Salcedo y otra y personas indeterminadas, sobre el folio de matrícula inmobiliaria 470-17724.

Documento que fue devuelto sin registrar por el abogado calificador el 14 de abril de 2016 por la siguiente razón:

**“SE DEVUELVE SIN TRAMITE DE REGISTRO, POR CUANTO AL NO TENER ANTECEDENTE DE REGISTRAL, LOS TERRENOS BALDÍOS ADJUDICABLES, SOLO PUEDEN ADQUIRIRSE MEDIANTE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO OTORGADO POR EL ESTADO A TRAVÉS A TRAVÉS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER O POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LAS QUE DELEGUE ESTA FACULTAD. (ART. 65 LEY 160/94 Y SENTENCIA T-488/2014 CORTE CONSTITUCIONAL), TODA VEZ QUE LA M.I. 470-17724 CORRESPONDE A FOLIO DE MEJORAS”.**

La nota devolutiva antes mencionada fue notificada el día 06 de mayo de 2016 a la señora NELSY JANETH ALVAREZ.

Mediante apoderado judicial, el señor CAMPO ELIAS PATIÑO MESA, con auto del 27 de mayo de 2016 de la ORIP YOPAL se resuelve aceptar el desistimiento del recurso de reposición presentado antes este despacho el día 23-05-2016 y se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la SNR y Remitir el expediente ante dicha entidad.

Con radicado SNR2016ER033645 del 09 de junio de 2016, la ORIP YOPAL remite el expediente al Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la SNR, para lo pertinente.

El 06 de abril de 2007 mediante Resolución 3663 del 06 de abril de 2007 de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la SNR, resuelve el recurso de apelación y ordena revocar la nota devolutiva del 14 de abril de 2016 con turno de radicación 2016-3217 y la restitución del turno. Solicita a la ORIP YOPAL



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal  
Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148  
Casanare - Colombia  
<http://www.supernotarado.gov.co>  
Email: [ofiregisypopal@supernotarado.gov.co](mailto:ofiregisypopal@supernotarado.gov.co)

Pág. 3 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

iniciar actuación administrativa para establecer la verdadera situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 470-17724.

Con fundamento en lo anterior mediante auto del 22 de mayo de 2017, la ORIP YOPAL inicia actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-17724, ordena citar para notificar personalmente el presente auto a los titulares inscritos de derechos sobre el predio, formar el expediente correspondiente y ordenar la práctica de pruebas.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01196, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor GONZALO GUERRERO SALCEDO.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01197, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, a los señores JUAN DAVID, LAURA DANIELA, MAYRA GABRIELA y MARIA CAMILA SALCEDO DIAZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01198, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, a la señora LUZ MARINA SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01199, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, a la señora MARTHA ISABEL SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01200, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor PABLO EMILIO SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01201, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal  
Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148  
Casanare - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofiregisyopal@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisyopal@supernotariado.gov.co)

Pág. 4 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, a la señora ANA DOLORES LOPEZ DE SALCEDO.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01202, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor JOSE GONZALO SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01203, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor MIGUEL ALONSO SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01204, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor CAMPO ELIAS SALCEDO LOPEZ.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01205, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor JOSE PASCUAL MESA PATIÑO.

Con fecha 01 de junio de 2017 y Radicado ORIP4702017EE01206, se elaboró citación para notificación personal del Expediente 470-AA-2017-14, conforme lo ordenado en auto del 22 de mayo de 2017, al señor HERNANDO PATIÑO MESA.

De las anteriores citaciones comparecieron a este Despacho a notificarse personalmente los señores JOSE PASCUAL MESA PATIÑO mediante diligencia el día 06 de junio de 2017, MARTHA ISABEL SALCEDO LOPEZ mediante diligencia el día 09 de junio de 2017 y HERNANDO PATIÑO MESA mediante diligencia el día 15 de junio de 2017.

Una vez cumplida la etapa procesal anterior y conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437, se procedió a realizar la diligencia de



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148

Casanare - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: [ofiregisyopal@supemotariado.gov.co](mailto:ofiregisyopal@supemotariado.gov.co)

Pág. 5 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

Notificación por aviso, a los señores AGROEXPOR DE COLOMBIA, ANA ELVIRA SALCEDO LOPEZ, PABLO EMILIO SALCEDO LOPEZ, ANA DOLORES LOPEZ DE SALCEDO, JOSE GONZALO SALCEDO LOPEZ, LUZ MARINA SALCEDO LOPEZ, JUAN DAVID SALCEDO DIAZ, MIGUEL ALONSO SALCEDO LOPEZ, JOSE PASCUAL PATIÑO MESA, HUMBERTO PATIÑO MESA, FRANCISCO ERAZO BELALCAZAR, MARIA DEL CARMEN OLMOS GUTIERREZ, GONZALO GUERRERO SALCEDO, CAMPO ELIAS APTIÑO MESA, HERNANDO PATIÑO MESA, MARIA CRISTINA SALCEDO OLMOS, LAURA DANIELA SALCEDO DIAZ, MAYRA GABRIELA SALCEDO DIAZ, MARIA CAMILA SALCEDO DIAZ, MARTHA ISABEL SALCEDO LOPEZ, MAURICIO OLMOS GUTIERREZ y JOSE MANUEL AGUDELO PUERTO. Se fijó el aviso en esta oficina a las 8:00 a.m. del día 08 de marzo de 2018 y se desfijo a las 4:00 p.m. el día 14 de marzo de 2018.

### NORMATIVIDAD APLICABLE

**Ley 1579 del 01 de Octubre de 2012**, ordena:

**Artículo 3º. Principios.** Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios:

90f) **Tracto Sucesivo.** Solo el titular inscrito tendrá la facultad de enajenar el dominio u otro derecho real sobre un inmueble salvo lo dispuesto para la llamada falsa tradición.

**Artículo 8º. Parágrafo 2º.** La inscripción de falsa tradición solo procederá en los casos contemplados en el Código Civil y las leyes que así lo dispongan

**Parágrafo 3º. 06 Falsa Tradición:** Para la inscripción de títulos que conlleven la llamada falsa tradición, tales como la enajenación de cosa ajena o la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, de conformidad con el parágrafo 2º de este artículo.

Una vez realizado el estudio jurídico del folio de matrícula **470-17724**, y con fundamento en la Resolución 3663 del 06 de abril de 2007 de la Subdirección de



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148

Casanare - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [ofregisyopal@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisyopal@supernotariado.gov.co)

Pág. 6 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

Apoyo Jurídico Registral de la SN, se observa que el folio en mención nació a la vida jurídica con **Falsa Tradición**, sin encontrarse persona alguna con derecho real de dominio, tal como lo indica la Instrucción Administrativa 01 de 2013, ya que en el ítem de complementación, se procedió a realizar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria con el modo de adquisición de **VENTA DE MEJORAS**, anotación que cumple solamente efectos publicitarios.

**COMPLEMENTACION: 01- JULIO 27 DE 1966, ESCRITURA 37 DE JULIO 18 DE 1966, NOTARIA NUNCHIA, MODO ADQUISICION: VENTA DE MEJORA. DE: BUSTAMANTE OLAYA, PEDRO. A: SALCEDO GUERRERO, GONZALO.**

Aunado a lo anterior se establece que el folio **470-17724**, todas las anotaciones se inscribieron sin corresponder al tracto sucesivo del antecedente registral (**falsa tradición**), en el precitado folio se registraron los actos jurídicos con pleno dominio, cuando de conformidad con la complementación debería existir únicamente asientos de transferencia de derechos incompletos, es por ello que las ventas y demás actos de registro deberán ser corregidos con el título de **FALSA TRADICION**.

Por lo tanto legalmente se debe corregir el folio de matrícula inmobiliaria 470-17724 corrigiendo los códigos de naturaleza jurídica en las anotaciones siguientes, anotaciones **1, 2**, como venta de mejoras, y colocando al comprador la **(I)** (dominio incompleto), la anotación **7** adjudicación y liquidación de sociedad a los adjudicatarios se debe colocar la **(I)** (dominio incompleto), en la anotación **9** los compradores se debe colocar la **(I)** (dominio incompleto), en la anotación **18** al comprador se debe colocar la **(I)** (dominio incompleto), en la anotación **19** a los compradores se debe colocar la **(I)** (dominio incompleto), en la anotación **25** al adjudicatario en el remate se debe colocar la **(I)** (dominio incompleto).

Con fundamento en lo reglamentado en el **Artículo 59**, párrafo cuarto de la Ley 1579 de 2012, este Despacho procede a hacer las correcciones del folio de matrícula inmobiliaria 470-17724, con el fin de establecer la real y verdadera situación jurídica del inmueble.

Para resolver la situación aquí planteada y de conformidad con las disposiciones anteriores este Despacho,



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6358148

Casanare - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [ofregisyopal@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisyopal@supernotariado.gov.co)

Pág. 7 Resolución No. 177 del 22/11/2018.

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Ordenar la corrección de las anotaciones **1, 2, 7, 9, 18, 19 y 25**, respecto a los códigos de naturaleza jurídica, registrando a cada uno de los propietarios con **(I)** de dominio incompleto o falsa tradición, en el folio de matrícula inmobiliaria **470-17724**, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

**Artículo Segundo.** Notifíquese la presente providencia a los titulares inscritos y/o poseedores.

**Artículo Tercero.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal, y en subsidio de apelación ante la Subdirector de Apoyo Jurídico Registral, de la Superintendencia de Notariado y Registro, los que deberán interponerse por escrito dentro del término legal (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

**Artículo Cuarto.** Archívese copia de la presente resolución junto con la providencia judicial objeto de inscripción, en la carpeta de antecedentes registrales, correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470-17724**.

**Artículo Quinto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS**  
Registradora de Instrumentos Públicos

Proyctó: Abogado7



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal  
Calle 11 No 21 - 33 PBX (8) 6348148  
Casanare - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofregistroyopal@supemotariado.gov.co](mailto:ofregistroyopal@supemotariado.gov.co)